



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-01081-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 24 OCT 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor del **BANCO POPULAR S.A.** contra **MARIA VICTORIA MUÑOZ MURCIA**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No.TC 36273027

1. Por **\$20'909.113,00 M/cte.** que corresponde al capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor que se anotó en el numeral anterior, desde el 22 de septiembre del 2022, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **\$522.113,00 M/cte.** que corresponde a intereses de plazo pactados en las cuotas relacionadas en el numeral 1 contenidas en el título valor, base de recaudo.

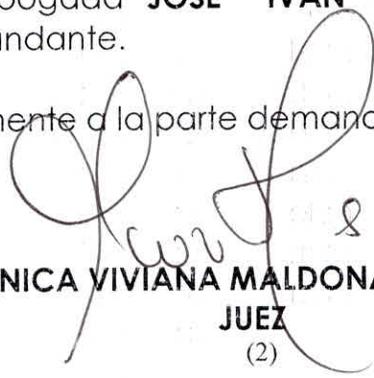
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No 130 hoy 25 OCT 2022
hora 8:00 a.m.

Secretaria